



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán  
Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm.0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**MARTES 19 DE ABRIL  
DE 2011**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X I X

**30**

SECCIÓN  
II



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado. Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Emilio González Márquez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 23531/LIX/11 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR UN CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), CON LA BANCA DE DESARROLLO O INSTITUCIONES CREDITICIAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES DE ENDEUDAMIENTO Y LA MEJOR TASA DE INTERÉS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que contrate un crédito ante la Banca de Desarrollo o Instituciones Crediticias que ofrezcan las mejores condiciones de endeudamiento y la mejor tasa de interés, hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** El plazo para cubrir el crédito autorizado no excederá de 20 (veinte) años; el financiamiento incluye los proyectos ejecutivos, gastos conexos, el impuesto al valor agregado, las comisiones por parte del banco acreditante y/o instituciones de crédito y, en su caso, los intereses en periodo de inversión y/o gracia, así como demás gastos necesarios en virtud de la presente autorización.

**SEGUNDO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas para que en pago y garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas como Deudor Directo afecte en favor de las instituciones acreditantes, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan respecto de las obligaciones derivadas de la autorización a que hace referencia el punto anterior.

**TERCERO.** Los recursos que se obtengan del financiamiento autorizado a través del presente decreto se destinarán a la inversión pública siguiente:



Programa especial de Seguridad Pública	
Sistema y Centro de Control de Video Vigilancia	400'000,000.00
Equipo aéreo	250'000,000.00
Reclusorio Metropolitano: Suministro e instalación para el equipamiento correspondiente al reclusorio Metropolitano.	450'000,000.00
Homologación 066 y 089, y sistema GPS	10'000,000.00
Infraestructura tecnológica para seguridad pública y sistema penitenciario, sistemas biométricos y equipamiento	390'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,500'000,000.00</b>

**CUARTO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas a constituir un fideicomiso o, en su caso, registrar el empréstito materia de la presente autorización en alguno de los fideicomisos de administración y pago constituidos para tales fines, y cuyos efectos legales se autorizan a trascender el tiempo necesario para operar como fuente y garantía de pago respecto del presente financiamiento así como afectar en dicho instrumento las participaciones presentes y futuras que en Ingresos federales le correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a fin de que realice las incorporaciones y modificaciones que resulten necesarias al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente, con motivo de la contratación del crédito que se autoriza a través del presente decreto, informando de las mismas al Congreso del Estado 30 días naturales posteriores a la contratación del crédito.

**ARTICULO TERCERO.** El titular del Poder Ejecutivo del Estado, está obligado a entregar un informe mensual sobre el uso y destino de los recursos a los que se refiere este decreto.

**ARTICULO CUARTO.** Los procesos correspondientes de adquisición de los diversos componentes del crédito deberán realizarse con estricto apego a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento.



En todo caso, deberá observarse que por el tipo de procesos que se realizarán los proveedores adjudicados deberán contar con experiencia comprobada y confiabilidad para este tipo de requerimientos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

**SEGUNDO.** Las acciones que se deriven de la presente autorización deberán inscribirse en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización, informando de las mismas al Congreso del Estado 30 días naturales posteriores a la contratación del crédito.

**CUARTO.** Los recursos provenientes de la presente autorización se ejercerán de conformidad a la legislación aplicable en la materia.

**QUINTO.** Las autorizaciones contenidas en el presente decreto con la finalidad de realizar todas y cada una de las acciones necesarias para la contratación del crédito, estarán vigentes durante la presente administración estatal; en el supuesto de que al final del presente ejercicio fiscal no se hubiere contratado la totalidad del crédito autorizado, se deberán incluir en los presupuestos subsecuentes los montos y conceptos de endeudamiento pendientes.



Salón de Sesiones del Congreso del Estado

Guadalajara, Jalisco, 14 de abril de 2011

Diputado Presidente  
**ENRIQUE AUBRY DE CASTRO PALOMINO**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**PATRICIA ELENA RETAMOZA VEGA**  
(RÚBRICA)

Diputado Secretario  
**GUSTAVO MACÍAS ZAMBRANO**  
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de abril de 2011 dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ**  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.  
Que la letra sea tamaño normal.  
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.  
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

---

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$18.00 |
| 2. Número atrasado  | \$25.00 |
| 3. Edición especial | \$25.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual   | \$1,000.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.50     |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,000.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$255.00   |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

**Atentamente**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 19 DE ABRIL DE 2011

NÚMERO 30. SECCIÓN II

TOMO CCCLXIX

E L E S T A D O

DECRETO 23531/LIX/11 que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a contratar un crédito hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00.

Pág. 3

*de Jalisco*